

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2025.

JUSTIFICACIÓN.

El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Persigue articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “*la conciliación de la vida familiar y laboral*”. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “*la lucha contra el sexismo*” y “*la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres y así como la conciliación de la vida laboral y familiar*”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “*la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos*”. Por último, en su artículo 168 establece que “*la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar*”.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Mediante *Orden de 5 de agosto de 2025*, se han aprobado las *bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025 (BOJA Nº 157, DE 18 de agosto 2025)*.

La citada Orden recoge un cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, Línea 3: Subvenciones

dirigidas a entidades locales para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización por parte de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Andalucía de proyectos en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional. Los proyectos a realizar por las Diputaciones Provinciales deberán ir dirigidos a actuaciones que beneficien a los municipios de menos de 20.000 habitantes de cada provincia, atendiendo a sus necesidades y demandas en el marco del Plan Corresponsables.

En el ANEXO B, se establece la *Distribución de créditos y aportaciones económicas de cada Entidad Local*. Concretamente se determina que a la Diputación Provincial de Almería le corresponde cofinanciar un mínimo de un 12,5% por importe 82.790,84€. La Delegación de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería, tras analizar los resultados favorables de la ejecución del Plan Corresponsables 2024 durante el año 2025 y tras consultas e informaciones de diferentes Ayuntamientos, ha considerado conveniente incrementar la aportación para esta finalidad en el año 2026 -Plan Corresponsables 2025-. Con este propósito se ha realizado una modificación presupuestaria incrementando la aportación de la Diputación de Almería en 200.000 €, quedando desglosado de la siguiente manera:

<i>IMPORTE A SUBVENCIONAR POR LA JUNTA DE ANDALUCIA</i>	
<i>(67,21%).....</i>	<i>579.535,92 €</i>
<i>IMPORTE A COFINANCIAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA</i>	
<i>(32,79%).....</i>	<i>282.790,84 €</i>
<i>COSTE TOTAL DEL PROYECTO (100%).....</i>	<i>862.326,76 €</i>

En base a ello, la Diputación Provincial de Almería, presentó la solicitud de subvención, con un proyecto para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, denominado: “ALMERÍA, PROVINCIA CONCILIADORA”.

El proyecto se enmarca, además, en las líneas de actuación que la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 190/2025, continúa desarrollando de conformidad con la *Estrategia Provincial para la igualdad entre mujeres y hombres en Almería. VI Plan (2020-2024)*, con el *Objetivo General* de “Contribuir con los

programas y políticas de la Diputación a la transformación de los municipios de la provincia propiciando un cambio directo hacia unas sociedades más justa e igualitaria entre mujeres y hombres.”

Mediante Resolución de la Secretaria de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 2 de diciembre de 2025, se resolvió conceder la subvención solicitada, nº expediente: (SSCC)645-2025-00000044-1. Con posterioridad se dicta resolución (Decreto 616/2026, de 20 de marzo de 2026) aprobando modificación presupuestaria respecto al incremento de la aportación por parte de la Diputación de Almería en un 32,79 %, aprobándose por Resolución de 9 de abril de 2026 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía. En virtud de lo expuesto, se propone la realización de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tendrá por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 año para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

Los objetivos específicos de las actuaciones son:

- Contribuir a la consolidación de políticas públicas locales en el sector de los cuidados, favoreciendo la conciliación y corresponsabilidad de las familias.
- Facilitar la incorporación y/o permanencia de las mujeres en el mercado laboral del medio rural.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

-Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 862.326,76 €. Aplicación Presupuestaria 4100 231 46205 (ASISTENCIA ECONÓMICA AYTOS PROGRAMA CORRESPONSABLES).

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las entidades locales.

4.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN.

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes en cuyos municipios haya empadronadas personas menores de hasta 16 años de edad o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional.

Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

5.- TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

Los trámites de solicitud, subsanación y justificación se harán por vía electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería.

Las Entidades Locales interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería: www.dipalme.org, apartado “Subvenciones conciliación y corresponsabilidad” y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P de Almería. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

A la solicitud se adjuntarán necesariamente los formularios 1 Solicitud y Aceptación de Subvención y Formulario 2 Proyecto de Actuación .

6.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.Serán subvencionables los proyectos de creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional.

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios preferentemente de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

2. Los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no disponga de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá desarrollar los servicios en espacios privados, para lo cual deberá motivar en la solicitud de subvención la idoneidad de las instalaciones. En todo caso, el uso de los espacios y servicios deberá ser accesible a cualquier familia y respetar los criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados.

3. En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios preferentes el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio; una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias numerosas.
- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

4. Los servicios de cuidado profesional deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

5. Los proyectos subvencionados deberán realizarse durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2026.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES .

1. Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto.

Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del período de ejecución del proyecto, el 30 de septiembre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran gastos subvencionables estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

a. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta los límites salariales fijados para cada grupo, mediante Resolución anual de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme a lo establecido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en cada momento o según el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

<https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2025-03/Resoluci%C3%B3n%20Complementaria%20COSTES%20SALARIALES%20M%C3%81X%20V.2%202024%28F%29.pdf>

Podrán también ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios.

b. Gastos corrientes:

1º Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/sedeboja/web/textos-consolidados/resumen-ficha?p_p_id=resumenrecursolegal_WAR_sedebojatextoconsolidadoportlet&p_p_lifecycle=0&_resumenrecursolegal_WAR_sedebojatextoconsolidadoportlet_recursoLegalAbstractoId=12091

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

2º Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Suministros (luz, agua y gas).
- Correos y mensajería.
- Material fungible, material de oficina.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Adquisición de alimentos.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Publicidad, propaganda y publicaciones

3. Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.
- Los imputados al capítulo I del presupuesto de gastos.
- Los imputados a los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada comunidad o ciudad con estatuto de autonomía.

No serán subvencionables los costes indirectos.

4. Se podrán compensar los gastos subvencionables en cualquiera de sus categorías en un porcentaje máximo del 20%.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprenderá cuantas actuaciones se estimen necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en

virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución. Con esta finalidad, están previstas las siguientes actuaciones:

1.- Recibidas las solicitudes por el Servicio Jurídico Administrativo de Igualdad (Formulario 1), se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. A tales efectos, se podrá proceder a solicitar cuantos informes, certificados y consultas se estimen necesarias a la propia Diputación u otros organismos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria, se concederá, a la entidad solicitante, un plazo improrrogable de 10 días naturales para que subsane la falta o acompañe documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

2.- Comisión de Valoración. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada, al menos, por cinco personas y será presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Familia. Los/as vocales serán designados/as por la Diputada de Igualdad y Familia entre el personal funcionario de los servicios técnicos de igualdad. Actuará como Secretario/a de esta Comisión un/a funcionario/a del Servicio Jurídico y Administrativo.

3.- Valoración de proyectos. La comisión de valoración estudiará el contenido de los proyectos presentados, pudiendo requerir cuantos informes y consultas se consideren necesarias para su adecuada valoración.

4.- La evaluación de los proyectos se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios generales de valoración y ponderación:

- a) Población general (máximo 10 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes.....2 puntos.
 - Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes.....5 puntos.
 - Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes.....10 puntos.

- b) Población de hasta 16 años o personas de hasta 21 año para personas con discapacidad o diversidad funcional (máximo 25 puntos).
 - De 1 hasta 100 menores.....10 puntos.
 - De 101 hasta 500 menores.....15 puntos.
 - De 501 hasta 1.000 menores..... 20 puntos.
 - De 1.001 menores en adelante..... 25 puntos.

- c) Continuidad de servicios. Implementación en el municipio de medidas de conciliación y/o corresponsabilidad iniciadas por el Ayuntamiento con medios propios antes de la publicación de la convocatoria25 puntos.

- d) Duración del Proyecto (máximo 25 puntos).
- Hasta 100 horas..... 5 puntos.
 - De 101 a 300 horas.....10 puntos.
 - De 301 a 500 horas.....15 puntos.
 - De 501 horas en adelante.....25 puntos.
- e) Proyecto que incluya, además, otros recursos y/o medidas especiales o singulares para la promoción laboral de las madres de menores de hasta 16 años o personas de hasta 21 año para personas con discapacidad o diversidad funcional..... 15 puntos.

Para el cálculo del importe de las ayudas, será de aplicación la siguiente fórmula establecida:

$$\frac{CR \times P}{SPM} = S$$

CR = Importe total de la convocatoria.

SMP = Suma de todas las puntuaciones de las solicitudes.

P = Puntuación de la solicitud para la que se calcula la subvención.

S = Importe de la subvención.

Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones. Excepcionalmente, las convocatorias podrán prever que el órgano competente pueda prorratear entre los beneficiarios el importe máximo destinado a las subvenciones (art. 10 LGS).

La puntuación mínima será de 5 puntos y la máxima de 100 puntos.

Para la determinación de los niveles de población se atenderá a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Los criterios c), d) y e) se valorarán en función de los datos aportados en los Proyectos (Formulario 2).

La solicitud de participación en esta convocatoria supone la autorización para las consultas al padrón municipal correspondiente.

5.- Contenido. Los proyectos se redactarán en un lenguaje no sexista y deben especificar sin límite de espacio, al menos, los siguientes contenidos:

- Denominación.
- Localización territorial. Descripción de instalaciones y/o dependencias públicas donde se desarrollarán las actividades.
- Descripción de las actividades.

- Población destinataria. Estimación del número de participantes, desglosados por sexo y edad.
- Objetivos.
- Periodo de ejecución de las actividades. Temporalización.
- Materiales para la ejecución.
- Presupuesto estimado de ingresos y gastos desglosado:
 - 1.- Gastos de personal: 80%.
 - 2.- Gastos corrientes: 20%.

6.- Una vez evaluados los proyectos, se levantará acta de la reunión de la comisión en la que conste el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

9.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará su propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación. Este acuerdo tendrá carácter definitivo, aunque el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En estos casos no se instará la reformulación de solicitudes.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Protección de menores de edad.

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

2.- Publicidad del Plan Corresponsables y del Proyecto de Actuaciones.

En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional. El logotipo de Plan Corresponsables estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>).

La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que del proyecto se lleve a cabo, que ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería incluyendo la imagen corporativa de esta institución.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

- a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.
- b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.
- c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.
- d) Actos de presentación de proyectos relaciones con el Plan.
- e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.

- f) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse “Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España”.

Además, cuando al menos el 50% de la actuación proceda del fondo del Plan Corresponsables:

1. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.
2. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

3.- Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería. Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

4.- Otras Obligaciones.

- a) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración pública destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.
- b) Los contratos adjudicados deberán sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando la empresa adjudicataria cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, los cuidados y la corresponsabilidad y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

- c) Se autoriza la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada.
- d) Todos los servicios de cuidados garantizarán obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

5 - Tratamientos de datos de carácter personal.

En todo caso se cumplirán las exigencias sobre el tratamiento de datos de carácter personal previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en su solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL E INTERÉS PÚBLICO. Más información sobre protección de datos personales en el enlace correspondiente o bien pueden solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

6.- Otras Subvenciones.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

7. - Subcontratación.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

10.- MODIFICACIÓN.

Antes de que finalice el plazo fijado para la realización del proyecto/actividad subvencionado, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, para la ejecución de otra actuación que consideren prioritaria, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o cualquier otra alteración importante de las condiciones que se tuvieron en cuenta a la hora de conceder la subvención o sea necesario para el buen fin de la actuación y siempre que no se altere la finalidad de la subvención, ni se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán presentadas antes del día 30 de junio de 2026.

11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión (pago anticipado previo a la justificación), para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Se precisa que tanto la petición de pago anticipado, como la aceptación de la compensación de oficio, se efectúen por la entidad solicitante.

- b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior.

12.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS, FORMA Y CUANTÍA A JUSTIFICAR.

La justificación será posterior al abono de la subvención para los Ayuntamientos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 11. a).

La justificación será previa al abono de la subvención para los Ayuntamientos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 11.b).

1. El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de octubre de 2026. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación (Formulario 3) deberá ir firmada por el Alcalde/esa y reunir la siguiente documentación:

2.1. Memoria Justificativa del Proyecto (Formulario 4) con copia de materiales de difusión, en la que se contemplen, como mínimo, la siguiente información:

- 1º. Entidad
- 2º. Denominación del proyecto.
- 3º. Localización territorial.
- 4º. Colectivo objeto de atención.
- 5º. Periodo de ejecución de las actuaciones (fecha de inicio y de finalización).
- 6º. Actividades realizadas.
- 7º. Desviación respecto a las actividades previstas.
- 8º. Resultados obtenidos y cuantificados.
- 9º. Desviación respecto a los resultados previstos.
- 10º. Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes, en su caso, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- 11º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 12º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2.2. Certificación de la Intervención o la Secretaría/Intervención de la entidad local (Formulario 5), que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos y fuentes de financiación aprobados para el proyecto.

2.2. Datos de Impacto del Proyecto (Anexo 6)

En el supuesto de que la solicitud de asistencia se refiera a una actividad ya realizada en el año 2026 deberá acompañarse, junto al Proyecto la documentación anterior.

3. Cuantía.

En cuanto a la cuantía a justificar, la entidad beneficiaria deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado.

En el supuesto de que la cuantía de la subvención sea inferior a la presupuestada se podrá justificar solamente por el importe de la subvención concedida.

Se deberá reintegrar o no se abonará, en su caso, la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar.

13.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y, EN SU CASO, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurren alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

En aquellos casos en que proceda el reintegro de la subvención, se exigirá, además el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

14.- MODELOS DE LA CONVOCATORIA.

Se establecen los formularios que deberán presentar las Entidades Locales:

- FORMULARIO 1. SOLICITUD Y ACEPTACION DE SUBVENCIÓN.
- FORMULARIO 2. PROYECTO DE ACTUACIÓN.
- FORMULARIO 3. JUSTIFICACIÓN.
- FORMULARIO 4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DEL PROYECTO.
- FORMULARIO 5. CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN
- ANEXO A. DATOS DE IMPACTO.